



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de junio de dos mil veintitrés.

En atención a que las cuentas rendidas por el secuestre en el proceso de la referencia, no fueron objetadas por ninguna de las partes dentro del término de su traslado, éste Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-